

## TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008

### **CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0141/08.**

#### **ASUNTO: SISTEMA DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

##### **I.- Régimen de recursos para los contratos sujetos a regulación armonizada.**

La nueva Ley de Contratos del Sector Público introduce un recurso especial en materia de contratación.

La novedad de esta regulación radica en el hecho de que el régimen previsto para el mismo se aparta sensiblemente del general de los recursos administrativos.

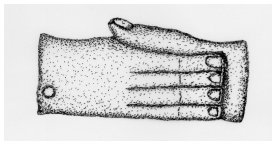
Sus rasgos fundamentales son los siguientes:

1. Desde el punto de vista del ámbito objetivo tiene una doble limitación.
2. Se le atribuye por la ley carácter obligatorio previo a la jurisdicción contencioso administrativa.

De esta forma, los pliegos reguladores de la licitación, la adjudicación provisional, así como los diversos actos de trámite cualificados deberán ser objeto de impugnación a través de la interposición de este recurso administrativo especial, con anterioridad al recurso en vía contenciosa administrativa.

3. Otra característica principal de este recurso es su breve plazo para la interposición, así como su efecto suspensivo respecto del procedimiento, debiendo resolver con anterioridad a la elevación a definitiva de la adjudicación.

Por ejemplo en los procedimientos de contratos sujetos a regulación armonizada, la impugnación del acto de adjudicación provisional que se notifica a todos los licitadores, deberá llevarse a cabo a través de este recurso administrativo especial en el plazo de



## TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

diez días desde la publicación de la misma en el perfil del contratante, y no desde su notificación personal.

La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo (en breve plazo de cinco días tras alegaciones por cinco días de las partes y remisión del expediente en dos).

En todo caso, transcurridos veinte días contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida.

En el supuesto de desestimación expresa del recurso, la misma podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso contencioso administrativo.

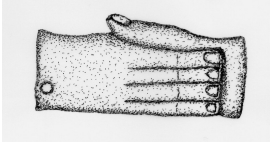
### **II.- Régimen de recursos contra los actos de adjudicación provisional y definitiva dictados en los contratos no sujetos a regulación armonizada.**

En la nueva ley, no encontramos cita alguna respecto del régimen de recursos aplicable a los actos de adjudicación provisional en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

De manera que a los mismos les será de aplicación el régimen ordinario de recursos de conformidad con la Ley 30/92 y Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De esta forma en los contratos no sujetos a regulación armonizada, la adjudicación provisional como acto declarativo de derechos, será susceptible de impugnación potestativamente a través del recurso administrativo de reposición o de alzada, y en todo caso, directamente a través del correspondiente recurso contencioso administrativo.

Contra el acto de adjudicación definitiva confirmatorio de la provisional sólo será posible recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo directamente en el supuesto de no haberse interpuesto recurso contra el acto de adjudicación provisional.



## **TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L**

CIF: B-85363059

C/ Cronos Nº 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

### **III. CONCLUSIÓN**

La Ley de Contratos del Sector Público ha establecido un nuevo régimen de recursos contra las decisiones adoptadas por los órganos de contratación.

Es importante que tengan en cuenta los plazos para su interposición.